

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Esta demanda fue inadmitida por auto de fecha 29 de marzo de 2022, notificada por estado No. 048 del 30 del mismo mes y año, concediéndosele al actor un término de cinco (5) días para subsanar los defectos de que adolecía.

Corrieron términos durante los días:

Hábiles: 31 de marzo de 2022
1, 4, 5 y 6 de abril de 2022
Inhábiles: 2 y 3 de abril de 2022

La parte demandante presentó la subsanación el 5 de abril de 2022

Supía, 21 de abril de 2022

(ORIGINAL FIRMADO)
YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPIA-CALDAS
Interlocutorio N° 280

Veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós. (2022).

Referencia	
Proceso:	SUCESIÓN INTESTADA
Causante:	LUIS EDUARDO HOYOS
Interesados:	ROCIO HELENA HOYOS RIVERA ANGELA CELINA HOYOS AGUIRRE HELIA CRUZ HOYOS AGUIRRE ALBA LUCIA HOYOS RIVERA CRUZ EDILIA HOYOS RIVERA RUBEN DARIO HOYOS RIVERA JOSE HUMBERTO HOYOS RIVERA DIANA ALEXANDRA LEON MONTOYA en representación de CINDY VALERIA HOYOS LEON MARIA LEONILDA AGUIRRE MARIN ANDY YANETH HOYOS AGUIRRE
Radicado:	2022-00068

Una vez subsanado la falencia presentada, se encuentra a Despacho el trámite sucesorio de la referencia, para pronunciarse sobre su apertura.

I.- ANTECEDENTES:

Solicita la parte interesada se declare abierto y radicado en este Despacho el proceso de sucesión intestada antes citado y se reconozca como interesados los arriba enlistados, dentro de la presente causa mortuoria, en su calidad de hijos y nieta de la causante.

El causante falleció el 21 de agosto de 2016, registra su último domicilio en este municipio y como herederos figuran los señores ROCIO HELENA HOYOS RIVERA, ANGELA CELINA HOYOS AGUIRRE, HELIA CRUZ HOYOS AGUIRRE, ALBA LUCIA HOYOS RIVERA, CRUZ EDILIA HOYOS RIVERA, RUBEN DARIO HOYOS RIVERA, JOSE HUMBERTO HOYOS RIVERA, DIANA ALEXANDRA LEON MONTOYA en representación de CINDY VALERIA HOYOS LEON, MARIA LEONILDA AGUIRRE MARIN y ANDY YANETH HOYOS AGUIRRE.

Para intervenir dentro del proceso se aportaron los documentos que dan prueba de la calidad de los interesados:

- ✓ Registro civil de defunción del causante.
- ✓ Registro civil de nacimiento de ROCIO HELENA HOYOS RIVERA, ANGELA CELINA HOYOS AGUIRRE, HELIA CRUZ HOYOS AGUIRRE, ALBA LUCIA HOYOS RIVERA, CRUZ EDILIA HOYOS RIVERA, RUBEN DARIO HOYOS RIVERA, JOSE HUMBERTO HOYOS RIVERA, CINDY VALERIA HOYOS LEON y ANDY YANETH.
- ✓ Registro civil de matrimonio del causante y MARIA LEONILDA AGUIRRE MARIN
- ✓ Registro civil de defunción de CARLOS HERNANDO HOYOS RIVERA, LUIS ELIECER HOYOS RIVERA y FABIAN ANTONIO HOYOS AGUIRRE.

II.- CONSIDERACIONES:

Dado lo anterior se observa que la demanda reúne los requisitos de los artículos 82, 84 y 89 del Código General del Proceso, concordantes con los artículos 488 y 489 ídem., en consecuencia, se dispondrá:

a) su apertura,

b) el reconocimiento como interesados dentro del presente trámite sucesoral a los señores:

MARIA LEONILDA AGUIRRE MARIN

en su calidad de cónyuge del causante, y:

ROCIO HELENA HOYOS RIVERA
ANGELA CELINA HOYOS AGUIRRE
HELIA CRUZ HOYOS AGUIRRE
ALBA LUCIA HOYOS RIVERA

CRUZ EDILIA HOYOS RIVERA
RUBEN DARIO HOYOS RIVERA
JOSE HUMBERTO HOYOS RIVERA
ANDY YANETH HOYOS AGUIRRE.

En sus calidades de hijos del causante, y:

CINDY VALERIA HOYOS LEON representada legalmente por DIANA ALEXANDRA LEON MONTOYA.

en su calidad de nieta del causante.

c) Se ordenará el emplazamiento de MARIA LEONILDA AGUIRRE MARIN y ANDY YANETH HOYOS AGUIRRE, y de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la sucesión para que dentro del término de ley lo hagan valer.

d) Informar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

III.- DECISIÓN

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE SUPÍA, CALDAS,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR ABIERTO Y RADICADO en este Despacho Judicial el proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** de la causante **MARÍA DEL CARMEN LOAIZA MONSALVE**, identificada con cédula de ciudadanía número 25.211.551, fallecida en Supia, Caldas, el 8 de mayo de 2014.

SEGUNDO: RECONOCER como INTERESADOS dentro del presente trámite sucesoral, a MARIA LEONILDA AGUIRRE MARIN en su calidad de cónyuge causante, ROCIO HELENA HOYOS RIVERA, ANGELA CELINA HOYOS AGUIRRE, HELIA CRUZ HOYOS AGUIRRE, ALBA LUCIA HOYOS RIVERA, CRUZ EDILIA HOYOS RIVERA, RUBEN DARIO HOYOS RIVERA, JOSE HUMBERTO HOYOS RIVERA, ANDY YANETH HOYOS AGUIRRE en sus calidades de hijos del causante, y CINDY VALERIA HOYOS LEON representada legalmente por DIANA ALEXANDRA LEON MONTOYA en su calidad de nieta del causante.

TERCERO: ORDENAR el emplazamiento por medio de la página Justicia XXI Web, a MARIA LEONILDA AGUIRRE MARIN y ANDY YANETH HOYOS AGUIRRE y a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso para que dentro del término de ley lo hagan valer.

CUARTO: INFORMAR la apertura del proceso a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)
MARLON ANDÉS GIRALDO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No. 058 del 22 de abril de 2022

(ORIGINAL FIRMADO)
YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
Secretaría